



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: **44-001-4105-001-2017-00167-00**

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que la parte actora presentó actualización del crédito, el cual se fijó en lista el 16 de febrero de 2021, corriéndose traslado a la contraparte, por el termino de tres (3) días, los cuales se vencieron el 19 de febrero de 2021. Sírvase proveer,

HIRMA BEATRIZ PINTO MOSCOTE
Secretaria Ad Hoc



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 0124

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a Continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	YELEIMA LEONOR AREVALO MEDINA
DEMANDADO:	NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2017-00167-00

Visto el informe secretarial que antecede, por no haber sido objetada en su oportunidad, se modificará la anterior actualización del crédito, de conformidad con lo tramitado por el juzgado, teniendo en cuenta que en el acta de conciliación judicial, se acordó el pago por cuotas, siendo la primera a partir del 27-12-2017, y como la última el 28-02-2018, sin que se haya pactado cláusula aceleratoria.

Por otro lado, observa el despacho que en autos del 14 de febrero de 2018, que libró mandamiento de pago y 10 de junio de 2019, se decretaron medidas de embargo contra entidades bancarias y entidades de salud, sin que se hayan expedido los oficios respectivos. Por ello, se ordenará a dicha dependencia, para que expida los oficios de embargo, actualizando el monto de embargo en la suma de \$25.000.000, de conformidad con el crédito actualizado y las costas del proceso. Dichos oficios serán remitidos vía correo electrónico a la parte demandante para su debida diligencia, debiendo remitir al despacho, prueba de la misma.

Finalmente, observa el despacho que, en respuesta a requerimiento del Juzgado Segundo Civil de Riohacha, se envió autos de liquidación del crédito y de costas, para efectos de hacer efectiva la medida cautelar solicitada en el

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



proceso 2016-149, iniciado por ASESORIAS EN SERVICIOS INTEGRALES ASERGUN contra la SOCEIDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S., mediante oficio recibido por aquel el 22 de agosto de 2019.

Sin embargo, y pese al tiempo transcurrido, no obra respuesta del Juzgado requerido, por lo que, atendiendo la solicitud de la parte demandante, se requerirá al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, para que brinde a este despacho información respecto del acatamiento de la medida cautelar deprecada y ordenada por este juzgado desde el 17 de junio de 2019. Se anexará copia del oficio del 12 de agosto de 2019, con recibido por dicho juzgado el 22 del mismo mes y año.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, la cual quedará así:

- \$10.000.000, por el capital adeudado.
- \$8.867.833, por concepto de intereses moratorios, causados a la fecha.
- \$1.210.549, por concepto de costas procesales

Total: **\$20.078.382**

SEGUNDO: Por Secretaría, expídanse los oficios de embargo decretados en autos del 14 de febrero de 2018 y 10 de junio de 2019. El monto de embargo se actualizará en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), de conformidad con el crédito actualizado y las costas del proceso. Dichos oficios serán remitidos vía correo electrónico a la parte demandante para su debida diligencia, debiendo remitir al despacho, prueba de la misma.

TERCERO: Oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, para que brinde a este despacho información respecto del acatamiento de la medida cautelar deprecada y ordenada por este juzgado desde el 17 de junio de 2019. Se anexará copia del oficio del 12 de agosto de 2019, con recibido por dicho juzgado el 22 del mismo mes y año. Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir del oficio que ha de librarse; por Secretaría, ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N°
019 de 2021, a las 8:00 a.m.

HIRMA BEATRIZ PINTO MOSCOTE
Secretaria Ad Hoc

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.